

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza el presente proceso, anexo memorial remitido por el mandatario judicial de la parte ejecutante desde el correo electrónico doxasolucionesjuridicas@gmail.com , donde solicita el retiro.

Se revisó en la fecha el sistema de depósitos judiciales, no encontrando títulos judiciales para este asunto; no hay embargo de remanentes, ni memoriales pendientes de incorporarse.

Sírvase proveer.

Manizales, 2 de febrero de 2024



VANESSA SALAZAR URUEÑA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES CALDAS**

Dos (2) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto: INTERLOCUTORIO NRO. 311

Proceso: EJECUTIVO

DEMANDANTE: AGRUPACIÓN DE VIVIENDA MIRADOR DE VILLA
PILAR P.H CON NIT. 900135583-8

DEMANDADA: ANA ORFILIA SÁNCHEZ DE HERNÁNDEZ C.C.
28.546.139

RADICADO: 17001-40-03-012-2023-00556-00

Conforme el art. 92 CGP, se accede al retiro de la demanda de la referencia, pues la pasiva no ha sido notificada. No hay medidas cautelares pendientes de ser levantadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma Electrónica

**DIANA FERNANDA CANDAMIL ARREDONDO
JUEZ**

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 017 del 5 de febrero de 2024

VANESSA SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:
Diana Fernanda Candamil Arredondo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a068e4e30ae13e5402f798d5c28a12d13880322871e8c5ca64817c772fc**

Documento generado en 02/02/2024 03:00:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>